

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	401663
Número de orden de compra a modificar:	121883

Entidad compradora:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA
Nombre del solicitante:	Hermes Tovar Cuellar
Proveedor:	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-21 18:03:14

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-03-30	2024-05-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
115282	DESAJ	CDP-3623	CDP	3623

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

9

1	etp03 - ETP-PT-11. ETP -- ETP -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 5000 -- NA -- AVANZADO -- SDD -- 1 TB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 2	112.0	0.55 Metros	3664631.00	CDP-3623	410438672.00
2	etp03 - COMPONENTE-PT-69. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	112.0	0.55 Metros	0.00	CDP-3623	0.00
3	etp03 - COMPONENTE-PT-73. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Silver -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	112.0	0.55 Metros	0.00	CDP-3623	0.00
4	etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA --	112.0	0.55 Metros	0.00	CDP-3623	0.00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

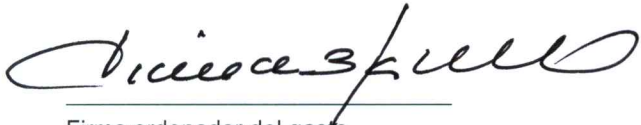
5	etp03 - COMPONENTE- PT-76. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificado en el Estandar Militar MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	112.0	0.55 Metros	0.00	CDP-3623	0.00
6	etp03 - SERVICIO-PT- 80. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	112.0	0.55 Metros	26596.00	CDP-3623	2978752.00
7	etp03 - ACCESORIO-30. Teclado + Mouse - Inalambrico, receptor USB Plug & Play - Todas las zonas	112.0	0.55 Metros	69854.00	CDP-3623	7823648.00
8	etp03 - ACCESORIO-44. Base refrigerante para portatil - NA - Todas las zonas	112.0	0.55 Metros	40692.00	CDP-3623	4557504.00
9	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	80901729.44	CDP-3623	80901729.44

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

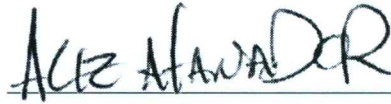
Se realiza esta modificación de vencimiento de la orden de compra de conformidad al Formato de justificación - solicitud de prórroga orden de compra No.121883 de 2023, documento que hace parte de este formato.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Diana Isabel Bolívar V.

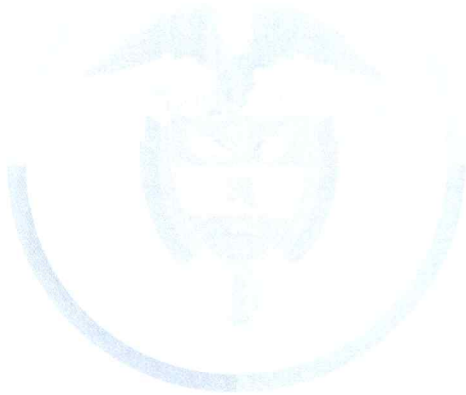
Documento: 36.177953



Firma de proveedor

Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

Documento: 53.050.808



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN – SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA N° 121883 DE 2023

Neiva, 21 de marzo de 2024

PARA: DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

DE: MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA
Supervisor Orden de Compra 121883 de 2023

REFERENCIA: Solicitud de prórroga a la Orden de Compra 121883 de 2023 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de portátiles para los Magistrados y Jueces de los distritos Judiciales de Neiva".

En mi condición de supervisor de la orden de compra 121883 de 2023, de manera atenta solicito adelantar el trámite para la prórroga en tiempo de entrega y ejecución a la orden de compra en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. JUSTIFICACIÓN:

1. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. suscribieron Orden de Compra N° 121883 de 2023 el día 06 de diciembre de 2023, la cual se encuentra vigente.
2. Que la fecha de inicio de la orden de compra N°121883 de 2023 quedo establecida a partir del 14 de diciembre de 2023.
3. Que la fecha actual de terminación de la orden de compra N° 121883 de 2023 es el 30 de marzo de 2024, luego de haber aceptado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prórroga en tiempo solicitada por el proveedor.
4. Que el Contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S mediante el escrito de 15 de marzo de 2024 dirigido a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA Ing. Miller Eduardo Muñoz Chicangana recibido por la entidad el 20 de marzo de 2024, solicita prórroga de 61 días calendario a la orden de compra No. 121883 de 2023 en tiempo para asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato.
5. Que el Contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S realizo solicitud al fabricante HP solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 30 de marzo de 2024, el comunicado remitido por el contratista con fecha 14 de marzo de 2024 suscrito por la señora Sandra



Hinestroza en condición de Representante legal informa que han sufrido una demora debido a la congestión en los puertos de Asia y los festivos que se aproximan y estiman que la entrega en Colombia ocurrirá a finales de marzo de 2024.

6. Que las razones expuestas por el contratista en el documento de fecha 15 de marzo de 2024 y recibido mediante correo electrónico por la entidad el 20 de marzo de 2024 se encuentran enmarcadas dentro de la denominación de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que se han constituido como un hecho que no ha sido posible resistir, ajeno a la voluntad de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S como contratista de la entidad y que impide el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en el acuerdo marco de precios que rigen la orden de compra No.121883 de 2023. Adicionalmente contemplando los procesos internos que tiene la entidad para el ingreso de los computadores al inventario, el tiempo de traslado de los computadores a los diferentes municipios y la configuración de los mismos.

II. SOLICITUD

En atención a lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito autorización para tramitar la prórroga en la fecha de terminación de la orden de compra mencionada hasta el día 30 de mayo de 2024 para ajustar el tiempo de entrega de los equipos con la fecha del suministro de los mismos por parte del fabricante.

Por las consideraciones expuestas, el supervisor de la orden de compra N°121883 de 2023, se permite solicitar la autorización para modificar la fecha de terminación, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, y las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – Se prorroga en tiempo de ejecución la Orden de Compra N° 121883 de 2023, en 61 días calendarios con fecha de terminación a 30 de mayo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. – El contratista deberá ampliar el tiempo de las garantías, por el termino de 61 calendarios contados hasta el 30 de mayo de 2024, la cual debe ser enviada para aprobación, de conformidad con las modificaciones establecidas en la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de la Orden de Compra No. 121883 de 2023, no adicionadas por este documento.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA SOLICITUD:



- Escrito de fecha 15 de marzo de 2024 enviado por el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a través de correo electrónico el 20 de marzo de 2024 solicitando la prorroga a la orden de compra No. OC 121883 de 2023.
- Oficio del Fabricante HP Ref. (OPD-0003692387) firmado por la señora Sandra Hinestroza.

Atentamente,

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA
Supervisor

Autoriza,

DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Acepta,

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
Representante Legal
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Revisó,

SONIA MILENA LABBAO
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo
DESAJ Neiva

HERMES TOVAR CUELLAR
Coordinador Área Administrativa
DESAJ Neiva

Cota, Cundinamarca 15 de marzo de 2024

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DEADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

Aten. Sr. Miller Eduardo Muñoz Chicangana

Supervisor OC. 121883

Neiva

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 121883

Justificación: "Contratar la adquisición de Portátiles para los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Neiva."

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio de la presente me permito solicitar formalmente a la entidad una prórroga de 61 días calendario adicional para la entrega de los equipos que a continuación se mencionan:

Presupuesto	Descripción	Cant.	Precio	Total
CDP 3623	etp03 - ETP-PT-11. ETP -- ETP -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 5000 -- NA -- AVANZADO --SDD -- 1 TB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 2	112	3.664.631,00	410.438.672,00
CDP 3623	etp03 - COMPONENTE-PT-69. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	112	0,00	0,00
CDP 3623	etp03 - COMPONENTE-PT-73. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Silver -- NA -- NA --	112	0,00	0,00
CDP 3623	etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/Acuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign andEnergy Labelling -- NA -- NA - - NA -- NA -- NA --	112	0,00	0,00
CDP 3623	etp03 - COMPONENTE-PT-76. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificado en el Estandar Militar MIL-	112	0,00	0,00
CDP 3623	etp03 - SERVICIO-PT-80. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la EntidadCompradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	112	26.596,00	2.978.752,00
CDP 3623	etp03 - ACCESORIO-30. Teclado + Mouse - Inalambrico, receptor USB Plug & Play - Todas las zonas	112	69.854,00	7.823.648,00
CDP 3623	etp03 - ACCESORIO-44. Base refrigerante para portatil - NA - Todas las zonas	112	40.692,00	4.557.504,00
CDP 3623	etp03 - IVA	1	80.901.729,44	80.901.729,44

506.700.305,44

Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 30 de marzo de 2024, el comunicado remitido por este con fecha del 14 de marzo Suscrita por la señora Sandra Hinestroza en condición de Representante Legal informa:

“Estimado socio,

P&P Systems Colombia SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

Cliente final: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

Pedido: 116623709

Socio: P&P Systems Colombia SAS

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 116623709 han sufrido una demora debido a congestión en los puertos de Asia y los festivos que se aproximan y ahora estimamos que la entrega en Colombia ocurrirá a finales de marzo.

A solicitud de P&P Systems Colombia SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.”

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y **HP** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de transporte de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero, lo que nos deja inmersos en un “<CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc” debido por temas de festividades y contingencias de vuelos y reservas en transportadoras.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irrestibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

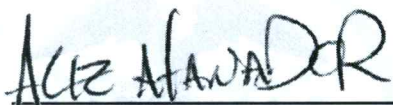
Teniendo en cuenta lo anterior y quedando demostrado que no es nuestra voluntad

incumplir el contrato, dado que los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga a la orden en asunto.

Por lo anterior solicitamos cordialmente una prorrogar a la fecha de entrega y ejecución de la orden de compra en mención hasta el 30 de mayo de 2024, teniendo en cuenta la justificación del fabricante, contemplar los procesos internos que tiene la entidad para el ingreso de estas máquinas al inventario, adicional el tiempo de traslado de estas a los diferentes municipios y la configuración de estos.

Informamos que esto no afecta el valor de la orden de compra ya que no genera ningún costo adicional a la entidad..

Cordialmente



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 601 841 5534

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72



14 de marzo de 2024

Estimado socio,
P&P Systems Colombia SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA
- Pedido: 116623709
- Socio: P&P Systems Colombia SAS

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 116623709 han sufrido una demora debido a congestión en los puertos de Asia y los festivos que se aproximan y ahora estimamos que la entrega en Colombia ocurrirá a finales de marzo.

A solicitud de P&P Systems Colombia SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sandra Hinestroza
Representante Legal

Ref.(OPD-0003692387)